



García

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148 - 2018-MDP/A

Pimentel, 12 de Octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Escrito s/n de fecha 02 de Octubre del 2018, mediante el cual el Servidor Municipal María Magdalena Beltrán Zuloeta, solicita los Beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de familiar directo, de quien en vida fue su señor padre Carlos Alberto Beltrán Cruzado, acaecida el 18 de Setiembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Visto el documento de la referencia, mediante la cual el Servidor Municipal María Magdalena Beltrán Zuloeta, solicita los Beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de familiar directo, de quien en vida fue su señor padre Carlos Alberto Beltrán Cruzado, acaecida el 18 de Setiembre del 2018.

Que, mediante Informe N° 490-2018-MDP/UGRH de fecha 05.10.2018 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indica que el servidor municipal María Magdalena Beltrán Zuloeta se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, percibiendo una remuneración total de S/. 1, 828.00 (un mil ochocientos veintiocho con 00/100 soles). Agrega que en cumplimiento del art. 144 y 145 del D.S. N° 005 - 90 -PCM, el referido trabajador tiene derecho al subsidio por fallecimiento de su madre en razón de dos remuneraciones totales mensuales y al sustentar los gastos de sepelio le corresponde también dos remuneraciones totales mensuales.

Por lo tanto, le corresponde la suma de S/. 3,656.00 (tres mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) por Subsidio de Fallecimiento y la suma de S/. 3,656.00 (tres mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 Soles) por Subsidio de Gastos de Sepelio, haciendo la suma total de S/. 7,312.00 (siete mil trescientos doce con 00/100 Soles), en aplicación de los Artículos 142° Inciso j), 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su **Artículo 142° Inciso j)** señala: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)".

Así mismo, el **Artículo 144°** del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: "... En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; y el **Artículo 145°** del acotado cuerpo legal estipula: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".



146

00153



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Cabe precisar que el Informe Técnico N° 074 - 2016 - SERVIR/GPGSC de fecha 26.01.2016 emitido por SERVIR concluye que el subsidio por gastos de sepelio es un monto fijo y equivalente a dos (02) remuneraciones totales, siendo beneficiario quien haya incurrido en el gasto.

Asimismo la Resolución N° 10355 - 2011 -SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 18.10.2011 emitido por el Tribunal del Servicio Civil señala en su considerando 16, 17 y 18 que el art. 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 no contiene una precisión de los documentos mediante los cuales deba acreditarse los gastos de sepelio o servicio funerario completo en que se hubiera incurrido, ni deriva tal regulación a otra norma. Que se debe tener en cuenta el principio de verdad material, previsto en el inc. 1.11 del art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto determina que la autoridad administrativa competente verifique plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, con independencia de cómo hayan sido alegadas las actuaciones probatorias y, en su caso, probadas por los administrados.

Que, con fecha 12.10.2018, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000582, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, por la suma total de S/. 7,312.00 (siete mil trescientos doce con 00/100 Soles),

Que, el recurrente adjunta Acta de Defunción N° 5000836250 de don Carlos Alberto Beltrán Cruzado, emitido por RENIEC. Adjunta además Partida de Nacimiento N° 137202 de fecha 26.09.2018 expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en la cual figura don Carlos Alberto Beltrán Cruzado, como padre del servidor municipal María Magdalena Beltrán Zuloeta.

Asimismo adjunta el original de la Boleta de Venta N° 003-0001149 de fecha 18.09.2018 emitido por la Agencia Funeraria Divino Señor a nombre de María Magdalena Beltrán Zuloeta y otros gastos.

Por lo antes expuesto, de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de familiar directo, ascendente a la suma total de **S/. 7,312.00 (siete mil trescientos doce con 00/100 Soles)**, a favor de la Servidora Municipal **MARÍA MAGDALENA BELTRÁN ZULOETA**, por fallecimiento de su señor padre Carlos Alberto Beltrán Cruzado.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la servidora municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Gerencia Municipal y Unidad de Tecnología e Información, para conocimiento, publicación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramírez
ALCALDE

